HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
RAMALLO

"Año de los DERECHOS HUMANOS, por la Memoria, la Verdad y la Justicia - A 50 años de la última Dictadura Cívico-Militar"

O R D E N A N Z A N°: 7587/26.-

Ramallo, 17 de septiembre de 2026.-

V I S T O:

El pedido formulado por el Director de Niñez y Adolescencia Ramallo; obrante a fs. 1 del Expediente Nº 4092-29576/26; en el cual solicita la contratación de una Profesional (Abogado), a los efectos de cumplir funciones operativas en el marco del convenio de Cooperación "Programa ENTRAMADOS", dependiente del Organismo Provincial de Niños, Niñas y Adolescentes del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, llevando a cabo la FASE 1-2 del mencionado Programa y conforme a las necesidades del Servicio; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRAIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un **CONTRATO** ---------- **DE LOCACIÓN DE OBRA,** entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Mauro David POLETTI – D.N.I. Nº 23.607.992** y el **Abogado Sr. Roberto BATISTA - D.N.I. Nº 42.773.251** y que como **Anexo I** se incorpora al cuerpo legal de la presente; **s/ Expediente N° 4092-29576/26**.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-

ARTÍCULO 3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026.----------

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE RAMALLO

MARCELA ALEJANDRA ISARRA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I
ORDENANZA N°: 7587/26.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

----------En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil veintiséis, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. n° 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el **Sr. Intendente Municipal**, **MAURO DAVID POLETTI, D.N.I. N° 23.607.992,** por una parte, y por la otra **Sr. Roberto BATISTA - D.N.I. Nº 42.773.251, Abogado**, domiciliada en calle Eva Perón Nº 715 de Ramallo se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El **Sr. Roberto BATISTA** cumplirá funciones operativas en el marco del Convenio de Cooperación "**Programa ENTRAMADOS"** dependiente del Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, llevando a cabo la **Fase 1** del mencionado **programa,** correspondiente a la **elaboración del Diagnóstico Municipal y Línea de base** y **Fase 2 Definición de hoja de ruta**, de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del convenio y en un todo de acuerdo al Expte. Administrativo **N° 4092-29576/26,** que forma parte del presente. La modalidad de la contratación será a través de cumplimientos de objetivos, las actividades de capacitación asignadas en el marco del Programa conforme a los objetivos, lineamientos y estrategias de intervención establecidos para el dispositivo y para los adolescentes participantes. No estará sujeta a una jornada ni carga horaria fija, debiendo organizar las actividades necesarias para alcanzar los objetivos convenidos, coordinando su realización con el equipo responsable de la supervisión. La determinación de días y momentos de realización de las actividades responderá a las características propias de cada capacitación y a las necesidades del Programa, sin que ello implique el establecimiento de una jornada laboral ni un régimen de cumplimiento horario.----------

SEGUNDO: El plazo del presente contrato **(FASES 1-2)** rige a partir del día 1° de Septiembre de 2026 y hasta el día 30 de Noviembre de 2026 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia la profesional contratada queda expresa y debidamente notificada de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el **DECRETO-LEY N° 6769/58 "LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, EL CONVENIO DE COOPERACION "PROGRAMA ENTRAMADOS" CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD, EL ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. La profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS SETECIENTOS MIL (S 700.000,00)** suma que será liquidada en forma mensual, pagaderas por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.--------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SÉPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a **Sr. Roberto BATISTA** y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.---

NOVENO: El profesional contratada declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

DÉCIMO: El Sr. Roberto BATISTA deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha póliza.----------

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------